

Manizales, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 17001-25-02-000-2022-00123-00

REFERENCIA: Terminación del proceso Disciplinario.

INVESTIGADO: Doctor JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO como Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de Ejecución de

Penas y Medidas de Seguridad de Manizales.

ORIGEN: Queja interpuesta por Cristian Camilo Villegas Bustos.

## ASUNTO A DECIDIR

Correspondería a la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS, formalizar la apertura de la investigación disciplinaria contra el doctor JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO, luego de su identificación como Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, para la época de los hechos materia de indagación, si no fuera porque se evidencia causal para dar por terminada la actuación disciplinaria, en aplicación de los artículos 90 y 224 de la Ley 1952 de 2019, como se pasa a explicar a continuación:

## **ANTECEDENTES**

El señor Cristian Camilo Villegas Bustos, identificado con la C.C. 1.053.863.811, presentó el 4 de febrero de 2022, queja disciplinaria e informó no tener Juzgado de Ejecución que vigile la pena que le fue impuesta y que por ende no pudo obtener los beneficios relacionados con la redención de su pena<sup>1</sup>.

## ACTUACIONES PROCESALES RELEVANTES

## a. Indagación previa.

Mediante proveído del 18 de julio de 2022 se dispuso por parte de este Despacho: "AVOCAR el conocimiento y se ordenar ABRIR INDAGACIÓN PREVIA en contra de quien ha fungido como Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, teniendo a su cargo la asignación de las diligencias penales que se siguieren en contra de CRISTIAN CAMILO VILLEGAS BUSTOS, identificado con la C.C. 1.053.863.811"<sup>2</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Expediente Disciplinario digital radicado 1700111020002022012300, archivo PDF 3.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Expediente Disciplinario digital radicado 1700111020002022012300, archivo PDF 5.

RADICACIÓN: 17001-25-02-000-2022-00123-00 REFERENCIA: Terminación del proceso disciplinario.

INVESTIGADO: Doctor JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO como Juez Coordinador del Centro de Servicios

Judiciales de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales.

ORIGEN: Queja interpuesta por Cristian Camilo Villegas Bustos.

#### b. Identificación e individualización.

Conforme a la comunicación recibida por parte del Secretario Centro de Servicios Administrativos- Juzgado de Ejecución de Penas Manizales<sup>3</sup>: Se tiene que, para la época de los hechos materia de investigación acorde con el inconformismo del quejoso, era el doctor JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO, identificado con la C.C. 10.240.889 Manizales, quien se desempeñó como Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales.

## c. Notificación de la Indagación previa

A través de Oficio No. CSDJC22-4953 de fecha, noviembre 4 de 2022<sup>4</sup>, se le comunicó al doctor JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO jairohburitica@yahoo.es, sobre el auto de indagación previa. Obra constancia de entrega con data del 4 de noviembre de 2022<sup>5</sup>.

## d. Pronunciamiento del doctor JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO.

Mediante escrito de fecha 8 de noviembre de 2022, el doctor **JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO**, se pronunció señalando lo siguiente<sup>6</sup>:

"Al respecto, me atengo a la información dada a ese Despacho por el secretario del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, en el sentido de que el proceso del señor CRISTIAN CAMILO VILLEGAS llegó para reparto el 25 de noviembre de 2021, siendo repartido en esa misma fecha al Juzgado 3º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales. Continuare recibiendo notificaciones en mi correo personal: jairohburitica@yahoo.es".

## e. Pruebas en la Indagación previa.

## Allegadas por decreto oficioso.

1. Comunicación DESAJMAO22-2263 Manizales, 31 de octubre de 2022, proveniente del Jefe del Área de Talento Humano, doctor JAIME GREGORIO GARCÉS RUEDA, donde refirió adjuntar<sup>7</sup>:

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Expediente Disciplinario digital radicado 17001110200020220123, archivo PDF 16.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Expediente Disciplinario digital radicado 17001110200020220123, archivo PDF 21 Folio 1.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Expediente Disciplinario digital radicado 17001110200020220123, archivo PDF 21 Folio 3.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Expediente Disciplinario digital radicado 17001110200020220123, archivo PDF 23.



RADICACIÓN: 17001-25-02-000-2022-00123-00 REFERENCIA: Terminación del proceso disciplinario.

INVESTIGADO: Doctor JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO como Juez Coordinador del Centro de Servicios

Judiciales de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales.

ORIGEN: Queja interpuesta por Cristian Camilo Villegas Bustos.

"1. Constancia No. 1521 del 27/10/2022, sobre tiempo de servicios y sueldos en los tiempos solicitados, del Dr. JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.240.889. 2. Archivo PDF acto administrativo Resolución de nombramiento y acta de posesión del citado Dr. JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.240.889, como Titular Juez del JUZGADO 001 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS MANIZALES".

- 2. Certificado de fecha 27 de octubre de 20228, expedido por el doctor JAIME GREGORIO GARCÉS RUEDA, Jefe de Talento Humano Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Manizales Caldas sobre vinculación del doctor JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO identificado con la cédula de ciudadanía Número No. 10.240.889 al a Rama Judicial Seccional Caldas y sobre pagos comprendidos durante el periodo del 1 de enero de 2021, al 30 de septiembre de 2022.
- 3. Copia de la resolución de traslado número 048 de fecha 8 de abril de 2019, emitida por la Sala PLENA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, en donde se tomaron entre otras determinaciones<sup>9</sup>:
  - "ARTICULO PRIMERO; TRASLADAR en propiedad al Doctor JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO identificado con la Cédula de Ciudadanía número 10.240.889 Manizales, para ocupa el cargo de Juez Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, Caldas".
- 4. Acta de Posesión<sup>10</sup>, de fecha 30 de abril de 2019, del el Doctor JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO, como JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES CALDAS.
- **5.** Comunicación correo electrónico del fecha 2 de agosto de 2022, remitido por el doctor JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ, Secretario Centro de Servicios Administrativos- Juzgado de Ejecución de Penas Manizales, donde indicó<sup>11</sup>:

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Expediente Disciplinario digital radicado 17001110200020220123, archivo PDF 19.

 $<sup>^8</sup>$  Expediente Disciplinario digital radicado 17001110200020220123, archivo PDF 20. Folios # 1-  $^4$ 

 $<sup>^9</sup>$  Expediente Disciplinario digital radicado 17001110200020220123, archivo PDF 20. Folios # 5 y 6.

 $<sup>^{10}</sup>$  Expediente Disciplinario digital radicado 17001110200020220123, archivo PDF 20. Folios # 7.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Expediente Disciplinario digital radicado 17001110200020220123, archivo PDF 16.



RADICACIÓN: 17001-25-02-000-2022-00123-00 REFERENCIA: Terminación del proceso disciplinario

INVESTIGADO: Doctor JAIRO HUGO BURÍTICÁ TRUJILLO como Juez Coordinador del Centro de Servicios

Judiciales de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales.

Queja interpuesta por Cristian Camilo Villegas Bustos.

"...De conformidad con la información solicitada en el expediente de la referencia, permítome informarle que el expediente correspondiente al señor Cristian Camilo Villegas Bustos, identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.863.811 llegó a este Centro de Servicios Administrativo de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad el 25 de noviembre de 2021, siendo repartido ese mismo día al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales. Así mismo, y según lo requerido, debo indicarle que para esa fecha, el Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas de Manizales era el Dr. Jairo Hugo Buriticá Trujillo y que el radicado del expediente en mención es el 17001-60-00-000-2020-00003-01. Por último, se advierte que, una vez revisado el expediente digital en mención, se avizora que el señor Cristian Camilo Villegas Bustos goza del Subrogado de la libertad condicional desde el 23 de marzo de 2022."

**6.** Expediente radicado 17001-60-00-000-2020-00003-01, compartido por el Secretario Centro de Servicios Administrativos- Juzgado de Ejecución de Penas Manizales.12

# CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

## I. Competencia.

Es competente la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 257A de la Constitución Política, que señala: "Podrá haber Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial integradas como lo señale la ley...". En consonancia con lo anterior la Ley estatutaria de la Administración de Justicia, en su artículo 114:

"ARTÍCULO 114. FUNCIONES DE LAS SALAS JURISDICCIONALES DISCIPLINARIAS DELOSCONSEJOS SECCIONALES JUDICATURA. Corresponde a las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura: 2. Conocer en primera instancia de los procesos disciplinarios contra los jueces y los abogados por faltas cometidas en el territorio de su jurisdicción".

II. Acreditación de la condición de funcionario del disciplinado.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Expediente Disciplinario digital radicado 17001110200020220123, archivo PDF 16.



RADICACIÓN: 17001-25-02-000-2022-00123-00 REFERENCIA: Terminación del proceso disciplinario.

INVESTIGADO: Doctor JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO como Juez Coordinador del Centro de Servicios

Judiciales de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales.

ORIGEN: Queja interpuesta por Cristian Camilo Villegas Bustos.

Está demostrado en la actuación disciplinaria que el doctor JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO, identificado con la C.C. 10.240.889 Manizales, se desempeña como JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES CALDAS, a partir del 30 de abril de 2019<sup>13</sup>. Y como Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, para la época de los hechos materia de indagación disciplinaria<sup>14</sup>.

## III. Marco Normativo.

Ley 1952 de 2019. ARTICULO 90. Terminación del proceso disciplinario. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarara y ordenara el archivo definitivo de las diligencias, la que comunicada al quejoso<sup>15</sup>.

Ley 1952 de 2019. ARTÍCULO 250. Archivo definitivo. El archivo definitivo de la actuación disciplinaria procederá en cualquier etapa, cuando se establezcan plenamente los presupuestos enunciados en el presente código.

## IV. Análisis del caso.

Como se ha puesto de presente, estas diligencias disciplinarias tuvieron su génesis en la queja que presentó el señor CRISTIAN CAMILO VILLEGAS BUSTOS, identificado con la C.C. 1.053.863.811, con data del 4 de febrero de 2022, quien adujo como motivo de inconformismo puntual que no tenía Juzgado de Ejecución que vigilara la pena que le fue impuesta y por esta razón no podía acceder a los beneficios relacionados con la redención de su pena 16.

Sobre el caso del señor CRISTIAN CAMILO VILLEGAS BUSTOS, se conoce que su causa penal corresponde al radicado 17001-60-00-000-2020-00003-01, cuyas actuaciones en la web se divisan así:

 $<sup>^{\</sup>rm 13}$  Expediente Disciplinario digital radicado 1700111020002022012300, archivo PDF 20.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Expediente Disciplinario digital radicado 17001110200020220123, archivo PDF 16.

La Ley 1952 de 1999, comenzó a regir el 29 de marzo de 2022, conforme lo establece la ley 2094 el 2021, en su artículo 265. Vigencia y Derogatoria. Las disposiciones previstas en la presente ley, y las contenidas en la ley 1952 de 2019, que no son objeto de reforma, entrarán a regir nueve (9) meses después de su promulgación. Durante este período conservará su vigencia plena la Ley 734 de 2002, con sus reformas.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Expediente Disciplinario digital radicado 1700111020002022015800, archivo PDF 3.



RADICACIÓN: 17001-25-02-000-2022-00123-00 REFERENCIA: Terminación del proceso disciplinario.

INVESTIGADO: Doctor JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO como Juez Coordinador del Centro de Servicios

Judiciales de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales.

ORIGEN: Queja interpuesta por Cristian Camilo Villegas Bustos.

		ACTUACIONES DEL PROCESO
FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN
23/03/22	AP-Concede Libertad Condicional	Se CONCEDE el subrogado penal solicitado por el señor villegas bustos, con acta de compromisos, pago de caución prendaria de ½ smlmv y periodo de prueba de 36 meses.
23/03/22	AP-Concede Redencion de Pena	Se RECONOCEN 9 días de redención de pena al señor villegas bustos
17/03/22	Solicitud Libertad Condicional	Pasa a Despacho documentos para estudio de libertad condicional del señor CRISTIAN CAMILO VILLEGAS BUSTOS (PROCESO DIGITAL)
09/03/22	Solicitud Exoneración Caución	Pasa a Despacho documentos de insolvencia económica para estudio de exoneración de la caucion del señor CRISITAN CAMILO VILLEGAS BUSTOS (PROCESO DIGITAL)
08/02/22	AP-Niega Libertad Condicional	se niega el subrogado penal solicitado por el señor villegas bustos por no cumplir el factor objetivo exigido en la norma
08/02/22	AP-Concede Redencion de Pena	se reconocen 81.5 dias de redencion al señor villegas bustos
27/01/22	Solicitud Libertad Condicional	Pasa a Despacho documentos para estudio de la libertad condicional del señor CRISTIAN CAMILO VILLEGAS BUSTOS (PROCESO DIGITAL)
27/12/21	Solicitud Redencion de Penas	Pasa a Despacho documentos para estudio de redencion de pena del señor CRISTIAN CAMILO VILLEGAS BUSTOS (PROCESO DIGITAL)
25/11/21	Asignación-Re_ingreso	Proceso Adjudicado en el grupo :PROCESOS ORDINARIOS CON SENTENCIA Y DETENIDO el dia : 25/11/2021 10:42:24
		CONDENADOS

Obra dentro de la indagación previa, correo electrónico del doctor JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ, Secretario Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas Manizales, donde brindó la siguiente información: 17

- [\*] Se trata de unas diligencias penales que corresponden al señor Cristian Camilo Villegas Bustos, identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.863.811.
- [\*] Las diligencias llegaron al Centro de Servicios Administrativo de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad el 25 de noviembre de 2021, siendo repartido ese mismo día al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales.
- [\*] Para el momento del referido reparto quien se desempeñó como Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas de Manizales fue el doctor JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO.
- [\*] El radicado del expediente en mención es el 17001-60-00-000-2020-00003-01.
- [\*] Advirtió que, una vez revisado el expediente digital en mención, se avizoró que el señor CRISTIAN CAMILO VILLEGAS BUSTOS goza del Subrogado de la libertad condicional desde el 23 de marzo de 2022.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Expediente Disciplinario digital radicado 17001110200020220123, archivo PDF 16.



RADICACIÓN: 17001-25-02-000-2022-00123-00 REFERENCIA: Terminación del proceso disciplinario.

INVESTIGADO: Doctor JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO como Juez Coordinador del Centro de Servicios

Judiciales de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales.

ORIGEN: Queja interpuesta por Cristian Camilo Villegas Bustos.

Esta judicatura procedió a revisar el expediente digital radicado 17001-60-00-000-2020-00003-01, compartido por el Secretario Centro de Servicios Administrativos - Juzgado de Ejecución de Penas Manizales, 18 donde figuran entre otras actuaciones, la correspondiente acta de reparto al referido JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES 19

Acto seguido en el expediente se observa constancia, que dice lo siguiente<sup>20</sup>:

"...CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD MANIZALES – CALDAS.

CONSTANCIA SECRETARIAL

El presente proceso fue recibido el 25/11/2021, radicado con el número 17001-60-00-000-2020-00003-01 asignado por reparto al Juzgado TERCERO de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta localidad, obrando como condenado(s) CRISTIAN CAMILO - VILLEGAS BUSTOS.

El delito de Concierto para delinquir, fallado por el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MANIZALES, en primera instancia, con una pena de 00 Días, 06 Meses, 04 Años.

- Situación Jurídica Actual: Esta Detenido
- ❖ Lugar Privación de la Libertad o Fecha Cumplimiento Pena: MANIZALES (CALDAS)
- ❖ Consta de: 1 cuadernos con: Folios DIGITALIZADOS

## Firma, JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ, Secretario"

También se revisa por parte de esta Judicatura al interior del referido expediente penal, hallándose, la solicitud de redención de pena, con fecha diciembre de 2021, adjunto a certificado con los mismos fines por parte del detector del establecimiento penitenciario y carcelario, con fecha 7 de diciembre

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Expediente Disciplinario digital radicado 17001110200020220123, archivo PDF 16.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Expediente Disciplinario digital radicado 1700111020002022015800, archivo PDF 16. 02 Link Ejecuciones Manizales. Expediente Proceso Penal en ejecución radicado17001-60-00-000-2020-00003-0.1 archivo PDF 02.

 $<sup>^{20}</sup>$  Expediente Disciplinario digital radicado 1700111020002022015800, archivo PDF 16. 02 Link Ejecuciones Manizales. Expediente Proceso Penal en ejecución radicado17001-60-00-000-2020-00003-0.1 archivo PDF 03.

RADICACIÓN: 17001-25-02-000-2022-00123-00

REFERENCIA: Terminación del proceso disciplinario.

INVESTIGADO: Doctor JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO como Juez Coordinador del Centro de Servicios

Judiciales de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales.

ORIGEN: Queja interpuesta por Cristian Camilo Villegas Bustos.

y demás documentación anexa<sup>21</sup> y auto del 8 de febrero de 2022, emitido por el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES, donde le negó al señor CRISTIAN CAMILO - VILLEGAS BUSTOS, el subrogado penal solicitado, según lo anoto por no cumplir con el factor objetivo exigidos en la normatividad, entre otras determinaciones<sup>22</sup>.

Lo anterior es suficiente, para concluir con total claridad, por parte de la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS que para la fecha de interposición de la queja disciplinaria por parte del señor CAMILO VILLEGAS BUSTOS, identificado con 1.053.863.811, esto es 4 de febrero de 2022,23 este ya tenía asignado al JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES y entonces no ocurrió, como lo manifestó en su queja, respecto a que no tenía Juzgado de Ejecución que vigilara la pena que le fue impuesta y que por ende no podía obtener los beneficios relacionados con la redención de su pena<sup>24</sup>. Con esta conclusión se hace palmaria en esta etapa de INDAGACIÓN PREVIA, dar por terminado el proceso disciplinario a favor del doctor JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO, quien tenía al parecer la función de coordinación de asignación de Juzgado de Ejecución de Penas y cómo se sustentó se desempeñó para la época de los hechos motivo de queja como Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales.<sup>25</sup> Función que frente al caso estuvo cumplida a cabalidad, evidenciándose que el "hecho atribuido no existió," lo que genera la aplicación de lo normado por los artículos 9026 y 25027 de la Ley 1952 de 2019.

\_

 $<sup>^{21}</sup>$  Expediente Disciplinario digital radicado 1700111020002022015800, archivo PDF 16. 02 Link Ejecuciones Manizales. Expediente Proceso Penal en ejecución radicado17001-60-00-000-2020-00003-0.1 archivo PDF 04.

 $<sup>^{22}</sup>$  Expediente Disciplinario digital radicado 1700111020002022015800, archivo PDF 16. 02 Link Ejecuciones Manizales. Expediente Proceso Penal en ejecución radicado17001-60-00-000-2020-00003-0.1 archivo PDF sin número.

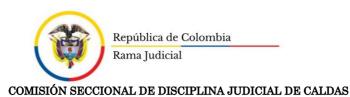
<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Expediente Disciplinario digital radicado 1700111020002022015800, archivo PDF 3.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Expediente Disciplinario digital radicado 1700111020002022015800, archivo PDF 3.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Expediente Disciplinario digital radicado 17001110200020220123, archivo PDF 16.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Ley 1952 de 2019. ARTICULO 90. Terminación del proceso disciplinario. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarara y ordenara el archivo definitivo de las diligencias, la que comunicada al quejoso.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Ley 1952 de 2019. ARTÍCULO 250. Archivo definitivo. El archivo definitivo de la actuación disciplinaria procederá en cualquier etapa, cuando se establezcan plenamente los presupuestos enunciados en el presente código.



RADICACIÓN: 17001-25-02-000-2022-00123-00 REFERENCIA: Terminación del proceso disciplinario.

INVESTIGADO: Doctor JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO como Juez Coordinador del Centro de Servicios

Judiciales de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales.

ORIGEN: Queja interpuesta por Cristian Camilo Villegas Bustos.

En mérito de lo expuesto, la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR la presente actuación disciplinaria en favor del doctor JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO, identificado con la C.C. 10.240.889 de Manizales, quien se desempeñó como Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, en relación con los hechos objeto de queja disciplinaria por parte de CRISTIAN CAMILO VILLEGAS BUSTOS, identificado con la C.C. 1.053.863.811, en aplicación de los artículos 90 y 250 de la Ley 1952 de 2019 y de acuerdo con las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO**: En consecuencia, se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las presentes diligencias.

**TERCERO**: Contra la presente decisión procede el recurso de apelación. En firme esta providencia, archívese definitivamente el expediente.

**CUARTO:** Hágase las anotaciones del caso, y líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA KARYNA JAIMES DURAN

Magistrada Ponente.

9